

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-55

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE UNA CAMPAÑA DE EMERGENCIA PARA LA RECAUDACION DE FONDOS ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS PARA LA CRUZ ROJA AMERICANA EN CASO DE UN DESASTRE; CREAR EL COMITE GUBERNAMENTAL PARA DICHA CAMPAÑA Y ASIGNARLE FACULTADES Y DEBERES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 168 del 11 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Campaña Benéfica de Empleados Públicos", es la única campaña anual, salvo circunstancias de emergencia, a celebrarse en las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Cruz Roja Americana es la agencia voluntaria primaria autorizada por el Congreso de los Estados Unidos de América, para ayudar a las víctimas de desastres; habiendo rendido valiosos servicios durante los últimos diez años, a más de 300,000 víctimas de desastres en Puerto Rico, a un costo total de \$86,000,000; que incluye los \$38,000.000 recibidos por más de 250,000 víctimas (84,000 familias) durante el Huracán Hugo.
- POR CUANTO:** La Cruz Roja Americana Nacional, ha tenido que establecer nuevas normas que requieren el que cada Capítulo Local sea responsable de levantar fondos al nivel estatal equivalente a 50% del total de gastos en servicios para las víctimas de desastres en sus áreas.
- POR CUANTO:** Nuestra Isla, es una de las área mayor riesgo de desastres causados por posibles inundaciones y huracanes, además de la posibilidad real de un terremoto; y que de ocurrir uno o más de estos desastres naturales, se podría agotar la totalidad del Fondo Anual de la Cruz Roja Americana destinado a ayudar a las víctimas de posibles desastres que ocurran durante el año.
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico, consciente de su gran responsabilidad hacia el bienestar y seguridad de todos sus ciudadanos, se ha comprometido con la Cruz Roja Americana Nacional, mediante acuerdo de cooperación mutua firmado el 23 de julio de 1993, a brindar todo el apoyo y cooperación posible en sus esfuerzos locales para levantar la cantidad de fondos requeridos y necesarios para ayudar a las víctimas de desastres.
- POR CUANTO:** Es necesario proveer un mecanismo adecuado para la organización, planificación, coordinación, implantación, ejecución y supervisión eficiente y efectiva de la Campaña de Emergencia entre los Empleados Públicos, en todos los niveles de sus tres Ramas de Gobierno, en beneficio del Fondo de Desastre de la Cruz Roja Americana, designado para las víctimas de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea el Comité Gubernamental para la Campaña de Emergencias de la Cruz Roja Americana, en adelante denominado "EL COMITE", para que provea el liderato, guías, normas y directrices necesarias para el éxito de esta campaña, en caso de ser necesaria, para responder a una emergencia causada por un desastre en Puerto Rico.

**SEGUNDO:** "EL COMITE" constará de no más de 11 miembros, que incluirán al Secretario de Hacienda, quien será su Presidente; un representante de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico y a aquellos otros Jefes de Agencias, Corporaciones Públicas, alcaldes y otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, recomendados por el Secretario de Hacienda y nombrados por el Gobernador; de manera que los empleados públicos, así como las Ramas Legislativas, Judicial y Ejecutiva, estén debidamente representadas.

**TERCERO:** "EL COMITE" tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- Establecer, en estrecha colaboración con la Cruz Roja Americana, un Reglamento para la Implantación de la Campaña de Emergencia de la Cruz Roja Americana, a través de donativos en efectivo, entre los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico.
- 2- Considerar y aprobar el calendario y plan de trabajo recomendado por la Cruz Roja Americana para la Campaña de Emergencia.
- 3- Utilizar el mecanismo del Comité Ejecutivo para la Campaña Benéfica de Empleados Públicos, creando mediante el Boletín Administrativo Número OE - 1994 - 14 del 24 de marzo de 1994, incluyendo la Agencia Líder, para que provea el brazo operacional de la campaña en coordinación con la Cruz Roja Americana, quien asumirá funciones parecidas a las requeridas de la "Entidad Designada", baja la Ley Número 168 del 11 de agosto de 1988, especialmente adaptadas para la Campaña de Emergencia, de acuerdo al Reglamento para implantar la misma.
- 4- Establecer las metas y duración de la Campaña de Emergencia.
- 5- Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para asegurar que se cumplan los propósitos y metas de la Campaña de Emergencia de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico.

**CUARTO:** Se solicita al Comité Ejecutivo para la Campaña Benéfica de Empleados Públicos y a la Agencia Líder para dicha Campaña, creados mediante la OE - 1994 - 14 del 24 de marzo de 1994, que brinde su máxima cooperación y apoyo a esta Campaña de Emergencia.

**QUINTO:** Se solicita a todos los Jefes de Agencia, Departamentos, Corporaciones, Alcaldes y otras Dependencias Gubernamentales, que respalden esta Campaña de Emergencias de la misma forma y manera que lo hacen respecto a la Campaña Benéfica de Empleados Públicos.

**SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y será efectiva hasta que la misma sea enmendada o rescindida.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 5 de **septiembre** de 1995.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de septiembre de 1995.

*Norma E. Burgos*  
Norma E. Burgos Andújar  
Secretaría de Estado